



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

18 MAR 2019

DECRETO N° 494

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, y don José Luis Maluenda González, con fecha 15 de marzo de 2019; el certificado de avalúo fiscal de fecha 20 de febrero de 2019, del Servicio de Impuestos Internos; el certificado de deuda de Bienes Raíces, de fecha 20 de febrero de 2019, de la Tesorería General de la República; el ordinario N° 02-00238/19, de fecha 12 de febrero de 2019, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0269/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación Presupuestaria A-03/19, de fecha 5 de febrero de 2019; el ordinario N° 012/31, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal; el certificado; la cotización de 10 de diciembre de 2018, del arrendador; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2018; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y don José Luis Maluenda González, que se relaciona con el arriendo de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Antonio Matta 240 de la comuna de La Serena.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu, del Departamento de Administración, notifíquesele por la distribución del presente Decreto, que haga la Oficina de Partes Municipales.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** además que el contrato que trata el presente Decreto fue aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 1127, de fecha 14 de noviembre de 2018, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de misma fecha.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a la Sucesión de don José Luis Maluenda González, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-

OSCARO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Arrendador - Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Inspector técnico.
- Departamento de Administración - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal - Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC



Illustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ

En La Serena, a 15 de marzo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Rol Único Nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad” o “la arrendataria”; y don **JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ**, contador auditor, rol único tributario N° con domicilio en calle en adelante “el arrendador”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 240, sector centro de La Serena, inscrito a nombre del arrendador a fojas 1512 número 1057, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2012, y que consta de 11 oficinas, 11 baños(2 con ducha), más una cocina, con una superficie de construcción de 227.95 m², en adelante denominada indistintamente “la propiedad” o “el bien inmueble”.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don **JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ**, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble indicado en la cláusula precedente, con el objeto de servir como dependencias del Departamento de Personal y otras dependencias municipales. Sin embargo la Municipalidad en uso de sus facultades podrá destinar el inmueble al funcionamiento de otras unidades, individual o conjuntamente con la indicada, informando de ello al arrendador.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2019, y se extiende hasta el 31° de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta Y Garantía. La renta mensual de arrendamiento será la suma de 88 unidades de fomento mensual, pagaderos en pesos chilenos por mes vencido, y según el valor de la unidad de fomento al día de su pago, previa aprobación del funcionario municipal encargado de velar por el cumplimiento del presente contrato. Se deja constancia que el Arrendador ya cuenta en su poder con una garantía de arriendo entregada por la Municipalidad, equivalente a un mes de arriendo, que será restituida por el arrendador en dinero efectivo treinta días después de la entrega material de la propiedad, siempre y cuando se cumpla con la vigencia establecida, no hubiere daños, mermas o cuentas pendientes, las que deberán ser cubiertas por esta garantía, o acuerdo en contrario. En ningún caso, la garantía se imputará al último mes ni cubrirá mora en la cancelación de la renta.

QUINTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en

la propiedad, los bienes muebles, o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEXTO, acaecidas situaciones como las descritas en ella, el arrendador deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenciones que requiera el inmueble para cumplir objeto del arrendamiento ; 2.- Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones e impuestos que afectan al inmueble.- Por su parte el arrendatario deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

OCTAVO: Autorización Se deja constancia de la autorización al arrendatario para realizar mejora o transformación de todo o parte de la propiedad, que se enmarque dentro de los fines convenidos, las que quedarán a beneficio del arrendador, sin obligación de pago o reembolso, si su retiro causa detrimento en la propiedad.

NOVENO: Bien Inmueble. Las partes dejan expresa constancia que la propiedad no dispone de mobiliario del arrendador. La propiedad se encuentra libre de ocupante que no sea el arrendatario, así como de condiciones resolutorias, deudas, gravámenes, litigio, prohibición o embargo.

DECIMO: Acuerdo del Concejo Comunal. Por acuerdo del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1127, de 14 de noviembre de 2018, se aprobó la suscripción del presente contrato, según consta en Certificado del Secretario Municipal, de misma fecha, para los términos del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ
ARRENDADOR




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Arrendador
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/EFNC
- 